

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 28 AGO. 2025

Peticionario(a)

ANÓNIMO

Publicación en Página Web

Asunto: Remisión de la comunicación de la SDA 2025EE192082 con radicado ANLA 20256201019612 del 27 de agosto de 2025. Respuesta a la Denuncia anónima por fuga de amoniaco en frigorífico Guadalupe, Bogotá D.C.

Expediente: PQRS-1299-2025

Respetado (a) peticionario (a):

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicitó:

“DENUNCIA FORMAL POR PRESUNTA INFRACCIÓN AMBIENTAL Y RIESGO A LA SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL FRIGORÍFICO GUADALUPE – NIT 860.008.067 DE BOGOTÁ D.C. FUGA DE AMONIACO EL 14 DE JUNIO DE 2025, SIN CONTAR CON LOS PERMISOS REQUERIDOS Y SIN INFORMACIÓN EN SICOQ.

Esta Autoridad informa que la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, remitió respuesta al traslado realizado por ANLA del 15DPE7467-00-2025, con radicado de salida 20252300440971 del 19 de junio de 2025; por lo que se anexan para su conocimiento y fines pertinentes los documentos enviados por la corporación

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRS**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: Publicación en Página Web

Anexos: Radicado ANLA 20256201019612 del 27 de agosto de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 6671163 Radicado # 2025EE180730 Fecha: 2025-08-12

Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2025ER140796, radicado MADS 2025E1030277
Solicitud de visita de inspección a Frigorífico Guadalupe por presunta fuga de amonio

En atención al radicado con el asunto descrito en la referencia, y en el marco de las competencias establecidas en los Decretos 109 y 175 de 2009, y 450 de 2021, este Despacho se permite dar respuesta a su derecho de petición de la siguiente manera:

En materia de residuos peligrosos (RESPEL)¹

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo le informa:

En concordancia con el Artículo 6 del Decreto Distrital 175 de 2009, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realiza diferentes actividades de control frente a la generación y gestión de **residuos peligrosos** en el distrito capital, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que inciden sobre el recurso hídrico y el suelo.
- Coordinar y gestionar la evaluación técnica, las actividades de control y seguimiento y emitir los respectivos conceptos o informes técnicos de los instrumentos de control ambiental a las actividades relacionadas con la calidad y el uso del agua.
- Coordinar y gestionar la evaluación técnica, las actividades de control y seguimiento y emitir los respectivos conceptos o informes técnicos de los instrumentos de control ambiental a las actividades de generación, recolección, aprovechamiento y disposición de **residuos sólidos peligrosos** tóxicos y de producción, comercialización o acopio de hidrocarburos en el marco de las competencias de la Secretaría.
- Adelantar acciones operativas y de control ambiental dirigidos al mejoramiento de la calidad del agua y del manejo de residuos en el marco de las competencias de la Secretaría.

Por lo cual, es importante aclarar que, dentro de estas competencias, no se encuentra lo relacionado con materias primas, insumos o elementos en uso, independientemente de que sean MATPEL, como lo mencionado frente al “*manejo de sustancias peligrosas*” y “*manipulación y almacenamiento de sustancias peligrosas como el amoníaco*” ya que el

¹ Información suministrada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo (SRHS) de la Secretaría Distrital de Ambiente

Decreto 1076 de 2015, que regula las actuaciones de esta Subdirección, en su Artículo 2.2.6.1.1.3. define residuo o desecho como “...cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentran en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula”.

En concordancia con lo anterior, dentro de las mismas, no se precisa realizar actividades de control relacionadas con riesgos sanitarios o afectaciones a la salud pública que pueda generar la inadecuada operación de un establecimiento a quienes hacen parte del entorno en el que se desarrolla la actividad, por lo cual, lo mencionado con respecto a *“...generando un fuerte olor, molestias respiratorias y un riesgo inminente a la salud de trabajadores, vecinos, clientes de la central de carnes de Bogotá y transeúntes del sector”* sobrepasa las mismas, toda vez que el actuar de esta subdirección, se enmarca en la normatividad ambiental vigente aplicable, en materia de residuos peligrosos, con el fin de garantizar que los usuarios a quienes les aplique cumplan con el marco normativo ambiental que regula dicha temática, particularmente las obligaciones del generador establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2025, entre otros.

Por último, es importante mencionar que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de sus funciones y competencias consagradas en el Artículo 6 del Decreto Distrital 175 de 2009, en materia de control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, el día 19/11/2024 verificó la situación ambiental en materia de residuos peligrosos del establecimiento en mención a partir de lo cual se emitió el concepto técnico 11112 del 19/12/2024 (Radicado SDA 2024IE269293).

En materia de emisiones atmosféricas ²

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual pone en su conocimiento lo siguiente:

Una vez consultados los registros consignados en nuestro Sistema de Información Ambiental (FOREST), se evidenció que opera la sociedad **FRIGORÍFICO GUADALUPE S.A.S** la cual ha sido objeto de control por parte del área técnica de fuentes fijas de esta Subdirección.

De acuerdo con lo anterior, le informo que el día 25 de junio del 2024, un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita de control a dicho establecimiento. Como resultado de la visita, se evidenció que éste cuenta con fuentes fijas de emisiones por proceso y por combustión que generan olores, gases y vapores susceptibles de incomodar a vecinos o transeúntes y se emitió la respectiva actuación técnica, según las

² Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente

condiciones de operación y la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas que le son aplicables a la sociedad.

Por lo anterior, y con el fin de verificar las condiciones actuales de operación de la sociedad, el día 10 de julio del 2025, un profesional del grupo de Fuentes Fijas realizó una nueva visita técnica a la sociedad **FRIGORÍFICO GUADALUPE S.A.S**, ubicada en la nomenclatura urbana **AC 45 A SUR 66 78** que tiene como actividad económica el beneficio de ganado bovino y porcino, y cuenta con fuentes fijas de emisiones por proceso que generan olores, gases y vapores susceptibles de incomodar a vecinos o transeúntes. De acuerdo a lo anterior, se emitirá una nueva actuación técnica de acuerdo a las condiciones de operación evidenciadas en la visita.

Se anexa registro fotográfico de la visita:



Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por la sociedad objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009³ modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Por último, me permito informarle que el día 14 de junio del 2025, esta Entidad atendió el evento SIRE 5456008, el cual fue activado por una fuga de amoniaco en el sistema de

³ Ley 1333 del 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."

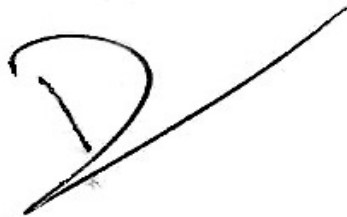
⁴ Ley 2387 de 2024 "Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"

refrigeración de la sociedad **FRIGORÍFICO GUADALUPE S.A.S**, y se informó que no se presentó afectación a cuerpos hídricos ni al suelo.

En cuanto a su solicitud "(...) 2. Se verifique la legalidad del manejo de sustancias peligrosas, incluyendo la existencia de permisos, almacenamiento seguro y reporte en el SICOQ. (...)", me permito informarle que su solicitud será trasladada al Ministerio de Justicia y del Derecho, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Sin otro particular, me despido, no sin antes reiterarle nuestra permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Con copia: Señor Alexander Figueroa Maldonado, Coordinador – U.C.G.A y Servicio a la Ciudadanía. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. CL 37 8 40, Santa Fe, Sagrado Corazón. Tel.: (601) 3323400, 3133463676. Correo Electrónico: info@minambiente.gov.co

Con traslado: Señores Ministerio de Justicia y del Derecho. CL 53 13 27, Chapinero, Marly. Tel.: (601) 4443100. Correo Electrónico: gestion.documental@minjusticia.gov.co **Anexo:** Radicado SDA No. 2025ER140796 del 2025-07-01 (7 folios)

Proyectó: LAUR LUCÍA GARZÓN VILLEGAS (SRHS)
ANDRÉS FELIPE ESCOBAR HERRERA (SRHS)
DANIELA PALACINO ALFONSO (SCAAV)

Revisó ANDEÉS FELIPE ESCOBAR HERRERA (SRHS)
JONATHAN STIVEN RICO RODRÍGUEZ (SCAAV)

Aprobó: FABIÁN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL (SRHS)
YESENIA VÁSQUEZ AGUILERA (SCAAV)

Consolidó: CLAUDIA MARCELA PARDO PAROD
Proyectó: CLAUDIA MARCELA PARDO PAROD
Revisó CLAUDIA MARCELA PARDO PAROD

Aprobó: DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO

COMUNICACIÓN POR AVISO

(Artículo 69 y 73 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Procede a
COMUNICAR POR AVISO

Asunto: Respuesta radicado No: 2025ER140796

A los 14 días del mes de agosto de 2025 la Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente en aplicación del artículo 69 y 73 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a comunicar la siguiente respuesta al asunto de la referencia:

Radicado	2025ER140796 de 01-07-2025
Número del radicado y fecha de respuesta:	2025EE180730 de 12-08-2025
Expedida por:	DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del día 14-08-2025 en la cartelera dispuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Área de Servicio al Ciudadano ubicada en la Av. Caracas # 54 - 38 en la ciudad de Bogotá D.C o en la página web de la entidad.

LA COMUNICACIÓN AQUÍ RELACIONADA, DE LA CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE COMUNICADA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2025EE180730 en cuatro (4) folios.

Certifico que el presente Aviso se retirará el día 21-08-2025 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



YESSICA PAOLA CORTES OSSA
SUBSECRETARÍA GENERAL

PA09-PR04-M1 V1

Bogotá D.C.

Doctora:

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRS, o quien haga sus veces

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

Correo electrónico: licencias@anla.gov.co

Dirección: CR 13 A No. 34 – 72 ED 1335

Teléfono fijo: (+601) 2540100

Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER132656 del 2025-06-20

Rad. ANLA 20252300440971 del 2025-06-19

Su Ref.: 20256200704342 del 2025-06-17

Cordial saludo,

De acuerdo con el radicado de la referencia, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), encuentra que, al revisar el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que los hechos expuestos en la solicitud ya fueron conocidos por esta Autoridad Ambiental y atendidos en el marco de las competencias de esta dependencia mediante el radicado SDA No. 2025EE180730 del 2025-08-12.

De la comunicación precitada se envía copia a su Despacho para su conocimiento y fines pertinentes; sin otro particular esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Anexo: Radicado SDA No. 2025EE180730 del 2025-08-12 (5 folios pdf)

Proyectó: NATALIA CAROLINA CASTAÑEDA GELVEZ

Revisó: DENNIS ANDREA HERNANDEZ

Aprobó: YESENIA VASQUEZ AGUILERA



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

